



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N.º 538 -2024-OLSG-MDEA/ATS

AI : Abg. Jesús REVILLA LIU
 (e) Oficina General de Administración

CC. : Arq. Raul Rene ROJAS MACHACA
 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

De : CPC. Ariela TINTAYA SARMIENTO
 Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales

Asunto : Remito Informe por la pérdida de la buena pro y DECLARACION DE DESIERTO del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N°007-2024-MDEA-CS-1 para la "ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.10 X 0.20 X 0.06 M. INCLUYE INSTALACIÓN (CAMA DE ARENA H=0.03 M, ARENA PARA SELLO DE JUNTAS) A TODO COSTO PARA LA OBA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Referencia : Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-gm-MDEA

Fecha : El Algarrobal, 28 de mayo del 2024.



Mediante el presente me dirijo a usted, en calidad de responsable de la Oficina de Logística y servicios generales, en consecuencia, a la Adjudicación simplificada N°007-2024-MDEA-CS-1 para la ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.10 X 0.20 X 0.06 M. INCLUYE INSTALACIÓN (CAMA DE ARENA H=0.03 M, ARENA PARA SELLO DE JUNTAS) A TODO COSTO PARA LA OBA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"" para indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 12 de abril a través de notificación electrónica de hora 18:20 se adjudica al postor SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C. con RUC N° 2060806012. El otorgamiento de la buena Pro para ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.10 X 0.20 X 0.06 M. INCLUYE INSTALACIÓN (CAMA DE ARENA H=0.03 M, ARENA PARA SELLO DE JUNTAS) A TODO COSTO PARA LA OBA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
- 1.2. Que, con fecha 15 de abril del año 2024, se otorga el consentimiento de la buena pro al postor SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C. con RUC N° 20600190301.
- 1.3. Con fecha 25 de abril del presente, el postor SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C. con RUC N° 2060806012, presenta los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, mediante la casilla electrónica de mesa de partes virtual, previa verificación de la documentación presentada por el postor de verifica la falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento y/o carta Fianza.
- 1.4. Con fecha 26 de abril se notifica mediante casilla del correo electrónico del postor la subsanación de la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, establecido en las bases del proceso de selección, otorgándole el plazo de 02 días hábiles para el levantamiento de la



selección, otorgándole el plazo de 02 días hábiles para el levantamiento de la subsanación en cumplimiento al artículo 141º, otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

II. ANALISIS

Según el numeral 136.1 del Artículo 136 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y sus modificatorias precisan: una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se vuelve a recalcar que dentro del plazo establecido en el Artículo 141 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado el postor no cumplió con la presentación de los documentos para la suscripción de contrato correspondiente.

De los argumentos antes señalados, advertimos que la empresa **SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C.**, en todos sus alegatos constituye la omisión de su responsabilidad y obligación de contratar con la entidad: siendo que la negligencia de parte la empresa, no correspondiéndole a la entidad asumir la responsabilidad de la negligencia de la empresa.

Por lo tanto, se registra la pérdida de la buena pro, por causa imputable a la empresa, de conformidad con lo indicado en el Artículo 141, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consignándose que, al no haberse apersonado para la suscripción del Contrato, se comunica la pérdida automática de la Buena Pro; sin embargo, se aprecia que según el literal r), del numeral 11.2.3., de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD. DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, el cual precisa:

El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida. El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto. En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.

Debe precisarse que de conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se precisa:

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

a la empresa SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C., la pérdida de la buena pro, por causa imputable a la empresa, de conformidad con lo indicado en el artículo 141, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consignándose que al no haber presentado los documentos para la suscripción del contrato la Entidad no asume la responsabilidad de la empresa, en tanto que su incumplimiento es consecuencia de acto negligente; por lo cual se reafirma la Pérdida de la Buena Pro, por causa imputable a la empresa.

Así mismo, ante las actuaciones refrendadas, se procedió a la publicación de la pérdida de la buena pro, en el SEACE mediante Acta de la pérdida de la buena



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

pro debe precisarse que la falta de la publicación en el SEACE no exonera a la empresa de su incumplimiento al transgredir el plazo determinado en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSION

De conformidad con el análisis realizado en el presente informe, se concluye lo siguiente:

Se registró la pérdida de la buena pro, por causa atribuible al postor SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C. con RUC N°2060806012, y la publicación de la acción de la **DECLARACION DE DESIERTO**, con fecha 28 de mayo del 2024, en cumplimiento al Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. según los argumentos expresados en el presente informe, se adjunta al presente informe el acta de pérdida de buena pro, el cual sustenta la posición de la Entidad, frente a la negligencia de la empresa SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C.

IV. RECOMENDACIONES

Por este intermedio se solicita la notificación al área usuaria para su pronunciamiento técnico y análisis del presente procedimiento de selección, en concordancia al art. 42° literal 4, Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, razones por el cual el área usuaria deberá analizar el ajuste y/o modificación de las especificaciones técnicas, en caso correspondiera, previo cumplimiento al art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, literal 8), El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, literal 11), El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle las muestras de especial consideración.

Atentamente.

Cc/Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL
CPC. ARIELA TINTAYA SARMIENTO
OFIC. DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	
		Fecha del informe	2 de mayo de 2024

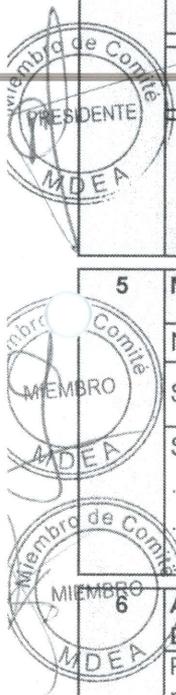
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA MUNICIPAL
---	---	--------------------

3	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Publicado el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MDEA-CS-1, para la contratación de ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.10 X 0.20 X 0.06 M. INCLUYE INSTALACIÓN (CAMA DE ARENA H=0.03 M, ARENA PARA SELLO DE JUNTAS) A TODO COSTO PARA LA OBA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA según plataforma del SEACE se registraron dos (13) participantes estando previsto según cronograma desde el 20/03/2024 hasta el 31/03/2024 y la PRESENTACIÓN DE OFERTAS fue desde el 01/04/2024, donde solo se tuvo la presentación de 01 postor en la etapa de Presentación de ofertas (Electrónica) registrado en la plataforma del SEACE, y con fecha 12/04/2024 se adjudico la BUENA PRO al postor SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C. con RUC 20600190301, y con fecha 15/04/2024 se realizo el CONSENTIMIENTO, y en concordancia con el articulo 65° del RLCE. Se procedió de declarar el procedimiento de selección desierto totalmente.</p>
---	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.10 X 0.20 X 0.06 M. INCLUYE INSTALACIÓN (CAMA DE ARENA H=0.03 M, ARENA PARA SELLO DE JUNTAS) A TODO COSTO PARA LA OBA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MDEA-CS-1,
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1RA. CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.10 X 0.20 X 0.06 M. INCLUYE INSTALACIÓN (CAMA DE ARENA H=0.03 M, ARENA PARA SELLO DE JUNTAS) A TODO COSTO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registrarontres (13) participantes, pero solo 1 (uno) presento oferta.	X
	Se presentaron [2] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[3] ofertas, no fueron admitidas,[4] ofertas, fueron rechazas.[5] ofertas, fueron descalificadas.	

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	



INFORME DE ANALISIS DE DECLARACION DE DESIERTO

6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras		

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

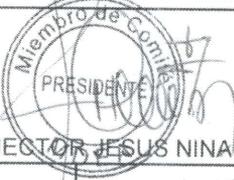
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	<input type="checkbox"/> según plataforma del SEACE se registraron dos (13) participantes estando previsto según cronograma desde el 20/03/2024 hasta el 31/03/2024 y la PRESENTACIÓN DE OFERTAS fue desde el 01/04/2024, donde solo se tuvo la presentación de 01 postor en la etapa de Presentación de ofertas (Electrónica) registrado en la plataforma del SEACE, y con fecha 12/04/2024 se adjudico la BUENA PRO al postor SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C. con RUC 20600190301, y con fecha 15/04/2024 se realizo el CONSENTIMIENTO, y con fecha 25/04/2024 el postor presento documentos para el perfeccionamiento de contrato por la ventanilla de mesa de partes visual, por lo que con fecha del 26 del presente se solicito la subsnacion de dichos documentos otorgandosele 02 dos dias habiles para dicha subsanacion y a lo cual el postor no presento documentacion alguna.	x

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Se sugiere analizar la REFORMULACION de la forma de pago.
- 2.- Se sugiere analizar el PLAZO DE ENTREGA del bien, en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

 HECTOR JESUS NINA QUISPE	
 ARO RAUL RENE ROJAS MACHACA	 ING. GERMAN ANTONIO AYCAYA CHATA
NOMBRES Y FIRMAS COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	